Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:13644565

ART. 400 CPCCN

Letrado: 20174504874 - OVIEDO RAMON OSVALDO

Tribunal: JUZGADO FEDERAL DE CORRIENTES 2 - SECRETARÍA 2 CIVIL

Expediente: FCT 2007/2020-16-1-16_CJ2_002 - MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION c/ IBARRA, JAVIER RAMON s/EJECUCION FISCAL – MINISTERIO DE TRABAJO

Destino: 60000011587 - DNRPA - CORRIENTES Nº 2

Motivo: PARA TOMA DE RAZÓN DE LA INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES DECRETADA CONTRA IBARRA JAVIER RAMON CUIT: 20-24798732-1.

FECHA ENVIO:24/04/2024 14:18:57

Generada a través Sistema de Gestión de Oficios Electrónicos

MGV

MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION c/ IBARRA, JAVIER RAMON s/EJECUCION FISCAL – MINISTERIO DE TRABAJO

///rrientes, 19 de mayo de 2022

Agréguese. Visto el pedido de inhibición general de bienes peticionado por la parte actora, en el cual adjunta debida constancia que acredita la insuficiencia del embargo bancario decretado para garantizar el cumplimiento de la sentencia recaída en autos, todo ello munido al expreso desconocimiento de otros bienes embargables del deudor, corresponde en virtud de las disposiciones de los arts. 228 del CPCyCN y del art. 92 de la Ley Nº 11.683 decretar contra el demandado IBARRA JAVIER RAMON inhibición general de bienes, hasta cubrir la suma reclamada en autos. A tal efecto líbrense los oficios peticionados al Registro de la Propiedad Automotor y Ciclomotor, al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes y a la Inspección General de Persona Jurídica a los fines de la toma de razón de la medida cautelar, facultándose para su diligenciamiento a los profesionales firmantes y/o quienes ellos designen, con facultades de ley e inclusive sustituir. Efectivizada la medida notifíquese a la parte demandada. Manténgase reservadas las presentes actuaciones, hasta tanto se efectivice la cautelar ordenada. A lo demás estese a lo resuelto en el día de la fecha. Notifíquese.----------

Juan Carlos Vallejos
Juez Federal

Fecha de firma: 23/05/2022
Firmado por: JUAN CARLOS VALLEJOS, JUEZ FEDERAL Nº 2 DE CORRIENTES

#34861956#328254483#20220519171746219

OFICIO N°.170

Corrientes, 11 de Mayo de 2024.-

SR/A. JEFE/A
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
PROVINCIA DE CORRIENTES
SU DESPACHO:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en los autos caratulados: **"MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN C/ IBARRA JAVIER RAMON S/ EJECUCION FISCAL", Expte. N°2007/2020**, que se tramita por ante el **JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA N°2**, sito en la calle Belgrano N°1326 2° Piso, de la ciudad de Corrientes, a cargo del **Dr. JUAN CARLOS VALLEJOS**, Secretaría a cargo del Dr. HUGO CABRAL, donde se ha dispuesto librarle el presente con la finalidad de que se sirva tomar razón de la medida ordenada por el Juzgado en la presente causa, consistente en decretar contra la demandada IBARRA JAVIER RAMON, (CUIT 20-24798732-1), con domicilio en AV. CAZADORES CORRENTINOS N°5003, Ciudad de CORRIENTES, Provincia de Corrientes, **INHIBICION GENERAL DE BIENES**, hasta cubrir la suma reclamada en autos.----------

"Deberá aplicarse en el presente trámite lo dispuesto en el Decreto 1108/98, Art.3°. La expedición de las informaciones solicitadas y, en su caso, la inscripción de embargos u otras medidas cautelares sobre bienes inmuebles, muebles o derechos patrimoniales registrables, o sobre la persona de sus titulares, no podrá demorarse, restringirse, limitarse o suspenderse por la aplicación de normas de carácter administrativo, ni supeditarse al pago previo de aranceles, tasas y/o aportes de cualquier naturaleza".----------

Se halla autorizado para el diligenciamiento del presente, el Dr. RAMON OSVALDO OVIEDO y/o quien designe con amplias facultades de ley.-----

Como recaudo se transcribe la Providencia de fecha 19 de mayo de 2022, que así lo ordena y que en su parte pertinente dice: "...corresponde en virtud de las disposiciones de los arts. 228 del CPCyCN y del art. 92 de la Ley N°11.683 decretar contra el demandado IBARRA JAVIER RAMON inhibición general de bienes, hasta cubrir la suma reclamada en autos. A

tal efecto líbrense los oficios peticionados al Registro de la Propiedad Automotor y Ciclomotor, al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes y a la Inspección General de Persona Jurídica a los fines de la toma de razón de la medida cautelar, facultándose para su diligenciamiento a los profesionales firmantes y/o quienes ellos designen, con facultades de ley e inclusive sustituir. ...Notifíquese". **Fdo. Dr. JUAN CARLOS VALLEJOS – JUEZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA Nº2 – Ciudad de Corrientes**.-

Saludo a Ud., atentamente.-

Dr. HUGO CABRAL
Secretario
Juzgado Federal Nº 2
CORRIENTES

JUZGADO FEDERAL DE 1ª INSTANCIA Nº 2

JUAN CARLOS VALLEJOS
JUEZ FEDERAL

Signature Not Verified
Digitally signed by RAMON OSVALDO OVIEDO
Date: 2024.04.24 14:18:57 ART
Signature Not Verified
Digitally signed by RAMON OSVALDO OVIEDO
Date: 2024.04.24 14:18:57 ART